REGLAMENTO (CECA, CEE, EURATOM) Nº 4046/88 DEL CONSEJO

de 19 de diciembre de 1988

por el que se adaptan los gastos de representación y de función del presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Reglamento nº 422/67/CEE, nº 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia [1], modificado en último lugar por el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 3875/87 [2], y en particular el apartado 4 de su artículo 4,

Considerando que procede aumentar los gastos de representación y de función contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 4 del Reglamento nº 422/67/CEE, nº 5/67/Euratom,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Con efecto a partir del 1 de julio de 1988:

a) las cantidades contempladas en el apartado 2 del artículo 4 del Reglamento nº 422/67/CEE, nº 5/67/Euratom serán los siguientes:

— presidente: 49 045 FB,
— vicepresidente: 31 515 FB,
— comisario: 21 015 FB;

b) las cantidades contempladas en el párrafo primero del apartado 3 del artículo 4 del Reglamento nº 422/67/CEE, nº 5/67/Euratom serán las siguientes:

— presidente: 49 045 FB,
— juez o abogado general: 21 015 FB,
— secretario: 19 170 FB;

c) la cantidad contemplada en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 4 del Reglamento nº 422/67/CEE, nº 5/67/Euratom se sustituirá por la de 28 035 FB.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19 de diciembre de 1988.

Por el Consejo
El Presidente
Th. PANGALOS

[1] DO nº 187 de 8. 8. 1967, p. 1.
[2] DO nº L 363 de 23. 12. 1987, p. 66.